

CIRCULAR N° DG-03-2018

20 DE AGOSTO DEL 2018
DE: CARLOS ANDRÉS TORRES SALAS, DIRECTOR GENERAL
PARA: DIRECTORES Y JEFATURAS

**ASUNTO: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA ALGUNAS NORMAS DE LA CONVENCION
COLECTIVA**

Esta Dirección General, analizada la jurisprudencia y la posición que al respecto manifestara la Procuraduría General de la República referente a la Resolución de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintiuno de junio del dos mil dieciocho, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre el curso de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el señor Otto Guevara Guth, para que se declaren inconstitucionales los artículos 37 incisos a), b), c) y d), 41 incisos a), b), c), d), h) y j), 44, 45 y 46 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la ANEP y la Imprenta Nacional; resuelve:

Modificar la Circular de la Dirección General N.° DG-02-2018 de 03 de julio de 2018, en los siguientes términos:

Se mantienen vigentes:

_Artículo 37 inciso a) de la Convención Colectiva.

_Artículo 41 incisos a), b), c), d), h) y j) de la Convención Colectiva (permisos con goce de salario) en los términos dispuestos en la Convención Colectiva, y no en el Estatuto de Servicio Civil, y 84 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Imprenta Nacional (RAIM)

_Artículo 45 (cuatro horas mensuales) y 52 RAIM.

_Artículo 46 (día libre por cumpleaños) a excepción de que el disfrute sea en fecha diferente al día mismo del cumpleaños, y artículo 96 del RAIM.

Se mantienen suspendidos:

Artículo 37 inciso d) de la Convención Colectiva.

Artículo 44 (Gastos de funeral) de la Convención Colectiva.